

BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

LAS LEYES Y DEMAS

Disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de publicarse en este periódico

DECRETOS

Las Secretarías Fiel de Gobierno

REGISTRADO

como artículo de segunda clase con fecha 6 de junio de 1922

NOTARIA PUBLICA A CARGO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA del Partido Judicial de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur

PRIMER TESTIMONIO de la Escritura Pública Número 3 193

VOLUMEN QUINCUGESIMO NOVENO NUMERO 3,193 TRES MIL CIENTO NOVENTA Y TRES...

...“En la Ciudad de Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco. Yo el Ciudadano Licenciado ALEJANDRO DAVIS DREW, Juez Mixto de Primera Instancia de este Partido Judicial, actuando como Notario Público, por receptoría, conforme lo dispone el artículo noventa y seis de la Ley del Notariado vigente, HAGO CONSTAR QUE, ante mí comparece el señor Licenciado JOSE DE JESUS ULLOA VILLASEÑOR; mexicano, originario de Tepic, Estado de Nayarit, vecino de la Ciudad de Tijuana Estado Norte de Baja California, en donde tiene su domicilio conocido en la Calle sexta número mil novecientos veintidos, guion 22, de paso en esta Ciudad, casado, de cuarenta y nueve años de edad. Abogado, cédula fiscal UOVJ-260712, causante y al corriente del pago del impuesto sobre la renta, sin comprobarlo, quien dijo: que en su calidad de Accionista y Mandatario del Hotel Mulegé, Sociedad Anónima, personalidad acreditada con los documentos que exhibe, consistentes en Libro de Actas de la propia sociedad, quien pide al suscrito se

protocolice dicha Acta, así como un Permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en la Ciudad de México, Distrito Federal.

En tal virtud, yo el Notario doy té de tener a la vista el Acta que se desea protocolizar, así como el referido permiso mismos que a continuación transcribo:

DEL LIBRO DE ACTAS: ‘... Acta No. 6.- Página 18. En la Ciudad y Puerto de Mulegé, B. C. S., siendo las diecinueve horas del día veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y cinco, en el domicilio social de la empresa Hotel Mulegé, S. A., tuvo verificativo la asamblea general ordinaria de Accionistas, quienes fueron previamente convocados en forma oportuna para la celebración de la misma, siendo presidida por el señor Ismael Díaz Vargas, en su carácter de Administrador Unico y siendo asistido por el Secretario Audrey R. Stone, a quien se designó para que fungiera como tal, nominándose como escrutador, al Licenciado José de Jesús Ulloa Villaseñor, para que certificara el número de acciones presentes en la asamblea, cometido que fue debidamente cumplido por el designado, manifestando al presidente que en esta asamblea se encuentra representada la totalidad del capital social en la siguiente forma:

	Acciones	Valor
PAULA J. GALLOWAY	980	\$ 98,000.00
AUDREY R. STONE	5	\$ 500.00

JHON C. LONGLEY	5	\$	500 00
ROY A. CHAMPAGNE	5	\$	500.00
ISMAEL DIAZ VARGAS	5	\$	500 00

Total Acciones	1,000	\$	100,000.00
----------------	-------	----	------------

Como estuviese la totalidad del capital reunido el presidente declaró debidamente instalada la asamblea procediendo a poner en consideración de la misma el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.-Informe del administrador Unico.

2.-Presentación, discusión, aprobación, o modificación, en su caso, del balance de las operaciones y estado financiero de la compañía, con números al treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

3.-Aumento de capital Reforma Cláusula Quinta.

4. Nombramiento de gerente.

5.-Substitución de socios.

6.-Reelección, o elección, en su caso de la administración.

7.-Nombramiento de socios y distribución de acciones.

8.-Asuntos generales,

Puesto a consideración lo anterior, a los accionistas, estos aprobaron el orden del día por unanimidad; por lo tanto; acto continuo, el señor Ismael Díaz Vargas acorde con el orden del día, rindió un informe pormenorizado de su actuación al frente de la empresa y como no hubiese objeción alguna por parte de la asamblea, fué aprobado su informe unánimemente.

Acto continuo, después de oír el informe formulado por el comisario Jhon C. Longley, sin discusión se aprobó el balance de las operaciones de la compañía por el ejercicio social que terminó el treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro y como representara una utilidad de \$ 135,881 17 (ciento treinta y cinco mil, ochocientos ochenta y un pesos, diecisiete centavos) según declaración anual de impuestos, revelada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público Agencia Federal de Hacienda en Mulegé, B.C.S., y presentada en la Asamblea, que forma parte del mismo informe formulado por el comisario.

Como las cifras anotadas revelaran mayor cantidad del capital autorizado, por voz del administrador propuso se aumentáse el capital de \$ 100.00 (cien mil pesos m. n.) a Un Mi lón de pesos, reformando de nueva cuenta la Cláusula Quinta de la Escritura Constitutiva, de la persona moral que aquel representa, propuesta que fué debidamente aceptada, comisionándose en este acto al Sr. Lic. José de Jesús Ulloa Villaseñor para que gestione ante la Secretaría de Relaciones, la autorización de la reformas, así para que haga las gestiones relativas que se relacionen con este punto, solicite la autorización judicial para su inscripción o anotación ante el Registro Público de la Propiedad, Sección de Comercio que corresponda y agote los medios para regularizar este acto.

Pasando al cuarto punto y sin menoscabar las funciones desempeñadas por el administrador único, por acuerdo de la asamblea en forma unitaria se nombró al señor William B. Barber como de Hotel Mulegé, S. A., con la salvedad de que tal nombramiento sería ratificado una vez que se solicite su internación a la República Mexicana ante las autoridades correspondientes por tratarse de ser ciudadano norteamericano, debiendo la empresa solicitar lo anterior a travez del Lic José de Jesús Ulloa Villaseñor a quien se comisiona para que haga las gestiones pertinentes y lograr su cometido.

A continuación se trató sobre el punto quinto de la orden del día y en uso de la palabra el señor Audrey R Stone, manifestó que por razones de salud, solicita se le substituya como socio de la compañía y en igual sentido se pronunciaron los señores Jhon C. Longley y Roy A. Champagne, endosando las acciones que a cada uno le corresponden al señor William B. Barber; la asamblea aceptó las razones expuestas por los anteriores y acordó la substitución en los términos esbozados con anterioridad, quedando en esta forma agotado el punto quinto de la Orden del Día.

Siguiendo el orden establecido y con relación al sexto punto se dió un voto de confianza al Administrador Unico Sr. Ismael Díaz Vargas, siendo en consecuencia reelecto en sus funciones de administrador.

Pasando al punto septimo de la Orden del Día por lo que respecta al nombramiento de socios, se acordó nombrar como nuevo comisario al Sr. Manuel Bortoni y se

ISMAEL DIAZ VARGAS	400 Acciones	\$ 400,000.00
PAULA J. GALLOWAY	299 Acciones	\$ 299,000.00
WILLIAM B. BARBER	200 Acciones	\$ 200,000.00
MANUEL BORTONI	100 Acciones	\$ 100,000.00
J. JESUS ULLOA VILLASEÑOR	1 Acción	\$ 1,000.00

Total Socios cinco, representando mil acciones con un valor de Un Millón de pesos.

Estimando la asamblea haber agotado todos los puntos a analizar y discutir no hubo más asuntos que tratar, concluyendo la asamblea a las 23 30 horas del día de su celebración autorizándose a los señores Lic. J. de Jesús Ulloa Villaseñore Ismael Díaz Vargas, para comparecer ante el Notario a protocolizar esta acta e inscribirla en el Registro Público de la Propiedad y dar los avisos de Ley. El Presidente: I. Vargas. El Secretario: Audrey R. Stone. Firma. Escrutador: Firma ilegible.

Inserción del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Al margen izquierdo un sello impreso con el Escudo Nacional que dice: Secretaría de Relaciones Exteriores.- México.- Estados Unidos Mexicanos.- Direc. General de Asuntos Jurídicos.- Dep Permisos.

ART 27.- Núm.. 007512.- Exp: 290393 08609.- F. R. 2o. General.- Timbres por valor de docientos pesos, debidamente cancelados.- Al centro "LA SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, EN ATENCION a que ISMAEL DIAZ VARGAS, en representación de: HOTEL MULEGE", S. A. con domicilio social en: MEXICO, D. F., en escrito fechado el 10 de marzo de 1975 manifiesta que dicha sociedad está constituida de acuerdo con la Ley y solicita permiso de esta Secretaría para: modificar la cláusula quinta, referente al capital, la cual quedará como sigue: QUINTA.- El capital social es la cantidad de un millón de pesos, Moneda Nacional representada con mil acciones con valor nominal de mil pesos, cada una, íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma:

cretario al Sr. Lic. José de Jesús Ulloa Villaseñor y en cuanto a la distribución de las acciones y para que quede transcrito en la reforma de la cláusula Quinta ya analizada, quedó en la forma siguiente: El capital social estará formado en la cantidad de Un Millón de Pesos, representado por mil acciones, con valor nominal de mil pesos, cada una, íntegramente suscrito y pagado en la siguiente forma

ISMAEL DIAZ VARGAS.- 400 acciones	\$ 400,000.00
PAULA GALLOWAY, 299 acciones,	299 000.00,
WILLIAM BARBER 200 acciones	\$ 200,000.00,
MANUEL BORTONI 100 acciones	\$ 100,000.00
J. JESUS ULLOA VILLASEÑOR 1 acción. ...	\$ 1,000.00
Total:	\$ 1'000,000.00

Entiende que sin perjuicio en lo dispuesto por el párrafo final del artículo 5o. de la Ley de Inversiones Extranjeras, se autoriza este aumento de capital siempre, que como mínimo, se mantenga en la sociedad la relación entre el capital mexicano y el extranjero que hubiera al entrar en vigor la Ley., CONCEDE a: HOTEL MULEGE, S. A., permiso para reformar su escritura constitutiva en los términos arriba especificados, la que contiene la cláusula a que alude el artículo 2o, del Reglamento de la Ley Orgánica de la fracción I del artículo 27 Constitucional previo permiso que obtuvo de esta Secretaría. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la inversión Mexicana y regular la inversión extranjera y 3o. fracción VII de la Ley de Secretarías y Departamentos del Estado, en los términos del artículo 27 Constitucional y sus Leyes Orgánicas y Reglamentos. Su uso implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinen dicho ordenamientos legales. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura de reformas y dejará de surtir efectos sino se hace uso del mismo dentro de noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. Tlatelolco, D. F., a trece de marzo de mil novecientos seten-

ta y cinco. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION -P. O. DEL SECRETARIO-EL JEFE DEL DEPARTAMENTO-LIC. HECTOR PEREZ GALLARDO.-Firma ilegible".

FINALMENTE CERTIFICO QUE: la presente ha sido redactada por mi el Notario; lo relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito; el compareciente, es persona de mi conocimiento de cuya capacidad legal doy fé; la misma le fué leída el día de su otorgamiento y conforme con su contenido la firmó en mi presencia y en mi unión, misma que autorizo en virtud de no causar más impuesto que el de las fojas que ocupó en el protocolo, atento a lo dispuesto por el artículo cuarenta y dos de la Ley General de Timbre vigente -DOY FE. Ante mí: Una firma ile-

gible. Otra firma ilegible. EL SELLO DE LA NOTARIA".

Santa Rosalía, Baja California Sur, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y cinco, bajo el número de esta escritura y con la letra "A" se agrega al apendice la Nota del Timbre y la copia de este documento al primer testimonio que se expide.

Es primer testimonio de su original que autorizo y expido para el compareciente, señor Licenciado: José de Jesús Ulloa Villaseñor.-Va en cuatro fojas útiles con los timbres de ley, escrito su contenido a maquina con tinta fija. Cotejada y Corregido. Santa Rosalía, Estado de Baja California Sur, a los veinticuatro días del mes de julio de mil novecientos setenta y cinco. Doy fé.

JUZGADO II MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO

SEÑOR JOSE MARCOS LOPEZ LOPEZ

Con ésta fecha se radicó en el Juzgado II Mixto de Primera Instancia del Partido Judicial de La Paz, Baja California Sur, Juicio de DIVORCIO NECESARIO NUMERO 8/75, promovido por la señora GRACIELA GRACIANO COTA DE LOPEZ, en su contra.

Por medio del presente se le emplaza para que conteste la demanda dentro del término de CUARENTA DIAS, HABILLES que se contarán a partir del día siguiente hábil al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado las copias simples de traslado

La Paz, B. C., Julio 31 de 1975.

La Secretaria del Ramo Civil

Maria del Rosario Cota Lucero

(1vs-1)

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Industria y Comercio

ACUERDO que dispone que la importación de la mercancía amparada por la fracción 87.05 A.999. Los demás (Control refiérese a carrocerías de automóviles para el transporte de personas, con más de nueve plazas etc), queda sujeta al requisito de previa permiso en lo que se refiere a las Zonas Libres del país, hasta el 31 de diciembre de 1977.

(Continúa)

comprendidas en la Tarifa del Impuesto General de Importación.

Fracción	Nomenclatura
----------	--------------

87.05.A.999	Los demás (Control en lo que
-------------	------------------------------

se refiere a carrocerías de automóviles para el transporte de personas con más de 9 plazas y de metal común o de plástico, para los automóviles
(Continuará)